

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
37441/2025	La Junta de Gobierno Local	26/12/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**ASUNTO DE URGENCIA N° 1.- EXPEDIENTE N° 37441/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS).**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta por la que se establece la motivación de este convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS), con CIF n° G24687766.

Visto que el Ayuntamiento de Soria tiene interés en regular de manera conjunta con la Fundación, el Centro Cultural Gaya Nuño, así como la difusión y conservación del Legado Cultural Gaya Nuño, de propiedad fundacional y de gran relevancia para la ciudad.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente dentro del presupuesto general.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7473 de 23 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de diciembre de 2025.

### RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:



**PRIMERO-** Aprobar la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS), con CIF nº G24687766 , que se detalla a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS) Y AYUNTAMIENTO DE SORIA RELATIVO A LA GESTIÓN DEL CENTRO CULTURAL “GAYA NUÑO” DE SORIA PARA EL AÑO 2025.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE. - D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, mayor de edad, con DNI núm. ~~005493281-L~~ y domicilio, a estos efectos, en León (24002), calle Padre Isla, 8.

DE OTRA PARTE. – D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, mayor de edad, con DNI núm. ~~005493281-L~~ y domicilio a estos efectos en Soria (42001), Plaza Mayor, 7.

## INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, en nombre y representación de la FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS), entidad domiciliada en León (24002), Calle Padre Isla 8, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León bajo el número CL-24-00937, con C.I.F. G-24687766, en su calidad de Director General, según poder otorgado en León, el día 15 de febrero de 2019, autorizado por el notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, con el núm. 251 de su Protocolo que, afirma bajo su responsabilidad, estar vigente. En adelante, FUNDOS o LA FUNDACIÓN indistintamente.

D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, entidad con domicilio en Soria (42001), Plaza Mayor, 7, y con CIF P-4227700-D, en su calidad de Alcalde-Presidente con fecha de nombramiento /poder de fecha 15 de junio de 2019 y que continúa en el ejercicio de su cargo. En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente documento y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

1. Que, FUNDOS es propietaria de un inmueble ubicado en Soria (42002), Plaza de las Mujeres, 26 según Catastro (antiguamente denominada Plaza de San Esteban), conocido como “Centro Cultural Gaya Nuño” (en adelante, EL CENTRO), que cuenta con las siguientes características:



*Edificio situado en la ciudad de Soria, a la Plaza San Esteban (actualmente Plaza de las Mujeres). Ocupa una superficie construida de solar de doscientos ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Consta de seis plantas, comunicadas todas ellas mediante una escalera ubicada en la parte trasera izquierda del edificio y un ascensor, como se describen a continuación:*

- PLANTA SÓTANO, con acceso desde la planta baja y salida de emergencia a la calle Económica, compuesta de vestíbulo, sala de conferencia, despacho y archivo.*
- PLANTA BAJA, con acceso principal desde la Plaza de las Mujeres, compuesta de zaguán, vestíbulo, local de usos múltiples, almacén y tres aseos. El acceso al local de usos múltiples, almacén y uno de los aseos se realiza desde la parte derecha según se entra.*
- PLANTA PRIMERA, compuesta de vestíbulo, dos despachos, archivo y sala de exposiciones.*
- PLANTA SEGUNDA, compuesta de vestíbulo, depósito de pintura y sala de exposiciones.*
- PLANTA TERCERA, compuesta de vestíbulo, aseo y dos salas, la primera de biblioteca, y la segunda de almacén especial de obras de arte, pictóricas y literarias.*
- PLANTA BAJOCUBIERTA, en la que se encuentra el cuarto de ventiladores y extractores.”*

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria n.º 1, al Tomo 1.683, Libro 365, Folio 151, Finca núm. 295.

Referencia catastral: 4539026WM4243N0001ZM

2. Que, ambas entidades son conscientes de la importancia que tiene para la provincia de Soria el legado cultural de Juan Antonio Gaya Nuño, propiedad de FUNDOS, , y custodiadas en el Centro Cultural Gaya Nuño. Este fondo comprende una serie de obras cuya autoría corresponde a la poetisa Concha de Marco. En este sentido, ambas partes son conscientes de que el inmueble propiedad de FUNDOS reúne las condiciones idóneas para la conservación y exhibición pública del Legado Cultural Gaya Nuño.

3. Que, LAS PARTES, a fin de difundir y dar a conocer el Legado Cultural de Gaya Nuño, así como para el uso del edificio en beneficio de la oferta cultural y artística, firmaron un convenio de colaboración en la ciudad de Soria, a 12 de diciembre de 2019, con el objeto de regular la gestión conjunta del Centro Cultural Gaya Nuño, así como para la puesta en valor del fondo documental y artístico Legado Cultural Gaya Nuño.

4. Que, habiéndose producido el vencimiento del convenio el pasado 17 de abril de 2023, las partes convienen la suscripción de nuevo convenio para mantener la colaboración sobre el



Centro Cultural, en beneficio de la población soriana. De esta manera, para tal fin, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tiene por objeto lo siguiente:
  - a. Regular la gestión conjunta de un centro cultural, con la denominación “CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO”, ubicado en Soria 42002), plaza de las Mujeres, 26 (antiguamente conocida como plaza de San Esteban), así como para la puesta en valor del fondo documental y artístico conocido como “Legado Cultural Gaya Nuño”, que actualmente está depositado en el referido edificio, ambos propiedad de FUNDOS.
  - b. Regular la colaboración para la realización de actividades culturales conjuntas en el Centro Cultural Gaya Nuño, así como en otros espacios para dar a conocer la figura de Juan Antonio Gaya Nuño, de Concha de Marco, y del legado cultural Gaya Nuño.
2. Los siguientes espacios serán gestionados directamente y de forma exclusiva por FUNDOS, y por tanto sólo se podrá acceder a ellos por el personal de FUNDOS y por aquellas personas expresamente autorizadas por FUNDOS:
  - a. Uno de los despachos ubicados en la Planta Primera, que se corresponde con aquel en primer lugar y frente por frente de la puerta de desembarco de la escalera, según se accede a la planta, que será destinado a despacho exclusivo de FUNDOS.
  - b. El depósito de pintura ubicado en la planta segunda, donde se almacenan las obras de arte consignadas en el ANEXO II. Tanto el depósito como las obras de arte serán gestionados por FUNDOS en las condiciones que se establecen en este Convenio.
  - c. El archivo y depósito de obras documentales y bibliográficas de la tercera planta, con acceso desde la biblioteca, con las obras y documentos que se consignan en el ANEXO III. Tanto el depósito como las obras de arte serán gestionados por FUNDOS en las condiciones que se establecen en este Convenio.

### SEGUNDA. – COMPROMISOS Y DERECHOS DE FUNDOS

1. LA FUNDACIÓN se compromete a facilitar el uso de EL CENTRO, así como de su archivo artístico, pictórico, cultural y el mobiliario, para el desarrollo del objeto indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, en las condiciones establecidas en este convenio.
2. LA FUNDACIÓN colaborará en la programación cultural del centro, mediante la realización de actividades culturales propias.



3. Corresponde a FUNDOS la custodia y conservación de las obras de arte y del patrimonio documental y bibliográfico que conforma el fondo “Legado Cultural Gaya Nuño”, incluidas las obras de Concha de Marco. En consecuencia, la retirada de obras y documentos pertenecientes a este fondo, así como su reproducción y el acceso a las dependencias donde éstos se encuentren depositados, corresponden en exclusiva a FUNDOS. De esta manera, cualquier persona o entidad, incluida EL AYUNTAMIENTO, que tenga interés en acceder a estas dependencias, o en consultar, retirar o reproducir alguna de las obras o documentos que conforman el fondo, deberá solicitar autorización previa al Departamento de Cultura y Patrimonio de FUNDOS. Se considerará incumplimiento grave, a los efectos de la resolución de este convenio, cualquier acceso o uso no autorizado de los fondos documentales y bibliográficos.

4. FUNDOS se compromete a facilitar el desarrollo de las actividades proyectadas, el asesoramiento técnico, así como la posibilidad de contar con otras obras artísticas pertenecientes a la Colección FUNDOS que puedan trasladarse a EL CENTRO, según disponibilidad. FUNDOS, como propietaria del Legado Cultural Gaya Nuño, podrá disponer en cualquier momento, durante el periodo que considere oportuno, de cualquiera de las obras que forman estos fondos para la organización de exposiciones, siempre que no se encuentren expuestas en EL CENTRO, y haciéndose constar la siguiente referencia: “Obra perteneciente al fondo Legado Cultural Gaya Nuño de Soria. Fundación Obra Social de Castilla y León”.

5. FUNDOS dará difusión a la programación cultural de EL CENTRO a través de la página web “fundosforum.es” y, a solicitud de EL AYUNTAMIENTO, a través de las redes sociales de FUNDOS Fórum o las que FUNDOS considere más apropiado en función de la actividad.

6. FUNDOS tendrá derecho a difundir su colaboración, debiendo constar, donde sea indicado por LA FUNDACIÓN, la propiedad del edificio y de las obras expuestas. De esta manera, se colocará una placa junto a la puerta del edificio y junto a las dependencias donde se custodien los fondos del Legado Cultural Gaya Nuño, en la que se hará constar la propiedad y colaboración de FUNDOS. Igualmente, el logo de FUNDOS deberá constar en toda la publicidad que se haga tanto del edificio como de las exposiciones y actividades que en él se organicen (folletos, carteles, prensa, redes sociales, página web...).

7. FUNDOS elaborará un documento con las normas que regulen las condiciones de uso de los fondos documentales, artísticos y bibliográficos del Legado Cultural Gaya Nuño, y en particular en lo referente a su difusión, explotación, reproducción y acceso, y que deberá ser cumplido por cualquier persona o entidad que acceda a los fondos, incluido EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, siendo considerado incumplimiento grave el incumplimiento de cualquiera de estas normas. En su defecto, LA FUNDACIÓN aplicará su política propia. Cualquier beneficio derivado del uso de las obras será, en todo caso, para FUNDOS. En cualquier uso se indicará la siguiente referencia: “Obra perteneciente al fondo Legado Cultural Gaya Nuño de Soria. Fundación Obra Social de Castilla y León”.



### TERCERA. – COMPROMISOS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1. EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de los espacios del CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO para la organización de actividades de carácter cultural y artístico, y en particular las dos salas de exposiciones, el salón de actos de la planta sótano, y la biblioteca de la tercera planta.
2. EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de espacios en el CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO para establecer los servicios municipales de las concejalías de Cultura y de Igualdad, así como otros usos previa autorización de FUNDOS. De esta manera, EL AYUNTAMIENTO podrá destinar a los usos indicados los siguientes espacios: en la Planta Baja, el local de usos múltiples al que se accede desde la parte derecha según se entra, así como el almacén y el aseo que están conectados a este local; en la Planta Primera, el otro despacho ubicado junto al despacho de FUNDOS conforme apartado segundo de la CLÁUSULA PRIMERA.
3. EL AYUNTAMIENTO abonará a FUNDOS, con carácter anual, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL (36.000,00 €) EUROS, en concepto de gastos generales asociados a la cesión y usos de los espacios de EL CENTRO, así como a la gestión, cesión y protección del patrimonio mobiliario, artístico, histórico y bibliográfico, conocido como “Legado Cultural Gaya Nuño”, el cual es propiedad de FUNDOS.
4. Se abonará el 70% de la subvención, VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 €), a la firma del presente convenio. El 30% restante DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 €), se abonará una vez presentada la justificación del presente convenio.
5. Los pagos se realizarán mediante ingreso por transferencia en la cuenta corriente de FUNDOS en la entidad BANCO SABADELL con IBAN núm. ES10 0081 5200 1500 0195 8003.
6. Sin perjuicio de lo anterior, EL AYUNTAMIENTO asume todos los gastos de personal necesario para el desarrollo de las actividades que se realicen en EL CENTRO, así como los costes de mantenimiento del mismo, la seguridad presencial y tecnológica, la limpieza y suministros necesarios (electricidad, agua, comunicaciones, calefacción...) y todos los gastos del mismo tipo que requieran las obras, fondos, instalaciones y mobiliarios cedidos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier clase.
7. EL AYUNTAMIENTO promocionará la imagen y servicios de EL CENTRO, al objeto de favorecer su visita y el conocimiento de las exposiciones y eventos que en él se celebren. De esta manera, EL AYUNTAMIENTO promocionará las actividades a través de todos sus



canales de comunicación, incluido su portal de internet y redes sociales. Se hará constar la colaboración de FUNDOS en las actividades que se realicen en EL CENTRO mediante la colocación de su logo en carteles, folletos y creatividades de cualquier tipo.

8. Con carácter trimestral, EL AYUNTAMIENTO remitirá a FUNDOS información sobre las actividades realizadas en el centro durante el trimestre. FUNDOS podrá dar difusión de esta información a través de su página web, redes sociales y memoria anual, debiendo hacer referencia expresa a la condición de colaboradora de EL AYUNTAMIENTO.

#### CUARTA. – JUSTIFICACION

Justificación económica:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (que no puede ser el beneficiario) con su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación indicada en el punto anterior (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten la inversión en la finalidad) y documentación acreditativa del pago unidos en un .pdf.

3 . Certificados de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de Hacienda.

#### QUINTA - CONDICIONES ESPECIALES DE LA CESIÓN DE ESPACIOS

1. AMBAS PARTES podrán ceder espacios del CENTRO a terceros para la realización de actividades de forma puntual, por periodos no superiores a 5 días, previa comunicación a la otra parte. Esto será posible siempre y cuando ello no entre en conflicto con otras actividades previamente programadas, y siempre que estas actividades no supongan o puedan suponer un riesgo o perjuicio a las obras y documentos que conforman los fondos del Legado Cultural Gaya Nuño.

2. Cada parte comunicará inmediatamente a la otra sobre todas las cesiones de espacios que realice, con expresión de al menos la siguiente información: identificación de la cesionaria, precio de la cesión, actividad, fechas y horarios.

3. Para mejorar la coordinación entre las partes, la Comisión de Seguimiento podrá acordar calendarios de distribución de fechas y horarios.

#### SEXTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier otro signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas. La utilización por una de las partes de cualquiera de estos elementos, fuera de los compromisos contemplados en este Convenio, requerirá de la autorización previa por su titular.



## SEPTIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. En este acto se crea una Comisión de Seguimiento y Gestión del CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO, encargada de aprobar el calendario anual y la programación de actividades, así como de la redacción de un Reglamento de Funcionamiento y Desarrollo de la misma. Dicha Comisión también se encargará de resolver cuantas dudas o problemas de interpretación y cumplimiento puedan suscitarse durante la vigencia del presente Convenio, así como el seguimiento periódico de las acciones previstas, y la aprobación de una memoria anual en la que consten los eventos realizados durante el año y el recuento numérico de los usuarios del centro.

2. La composición de la Comisión es paritaria, formada por dos miembros designados por FUNDOS y dos miembros designados por EL AYUNTAMIENTO. Cada una de las partes puede modificar sus miembros designados en la Comisión en cualquier momento, previa comunicación a la otra parte.

3. LAS PARTES acuerdan la siguiente composición inicial para la Comisión de Seguimiento y Gestión del Centro:

a. Por parte de EL AYUNTAMIENTO: D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde de Soria, con DNI núm. 16807703Q; y D.<sup>a</sup> Gloria Gonzalo Urtasun, concejala delegada de las áreas de Igualdad y Cultura Ciudadana de Soria.

b. Por parte de FUNDOS: D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, director general de FUNDOS, con DNI núm. 09793281L; y D. RAÚL FERNÁNDEZ SOBRINO, con DNI núm. 12758879C.

## OCTAVA. – VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

1. LAS PARTES pactan que el presente CONVENIO tendrá su plazo de duración para el año 2025, transcurrido el cual se producirá su extinción automática sin posibilidad de prórroga.

2. LAS PARTES podrán modificar el presente CONVENIO en cualquier momento durante su vigencia. Para ello, será requisito indispensable formalizar por escrito este acuerdo mediante la suscripción del correspondiente ANEXO.

3. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

4. Además de por las causas de resolución reconocidas por la legislación vigente, serán causas de extinción del CONVENIO las siguientes:

a. Por mutuo acuerdo.



- b. Por expirar el plazo fijado.
- c. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio. En este caso, la parte no incumplidora realizará apercibimiento por escrito a la otra para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS. Pasado este plazo, si el incumplimiento persistiera, la parte no incumplidora podrá instar a la resolución unilateral del Convenio.
- d. Por la realización de actividades o actuaciones ilegales, insalubres o contrarias al ordenamiento jurídico o a la moral pública, o que supongan o puedan suponer un perjuicio o menoscabo grave a la imagen y reputación de LA FUNDACIÓN.
- e. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, ya sea en su totalidad o en parte, por causas no imputables a ninguna de las partes.
- f. Por cualquier otra causa reconocida en este Convenio.

#### NOVENA. – RESPONSABILIDAD

1. Sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder frente a terceros, EL AYUNTAMIENTO es directa y exclusivamente responsable de los daños que pudieran irrogarse a las personas o cosas que se deriven, directa o indirectamente, del ejercicio de la actividad en el espacio cedido.
2. A tal efecto, EL AYUNTAMIENTO se obliga a la suscripción a su costa de un seguro de daños que cubra los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir las instalaciones y su equipamiento y mobiliario, así como un seguro de responsabilidad de responsabilidad civil.
3. Igualmente, en atención a las especiales características de los fondos culturales, artísticos, documentales y bibliográficos que custodia el centro, EL AYUNTAMIENTO se compromete a suscribir a su costa un seguro que cubra los posibles daños que puedan sufrir las obras, documentos y enseres que componen el fondo denominado “Legado Cultural Gaya Nuño”.
4. Previa a la suscripción de estos seguros, EL AYUNTAMIENTO enviará copia de las condiciones a FUNDOS para su valoración, siendo necesaria la aprobación previa de FUNDOS para la contratación de cualquiera de estos seguros, así como para cualquier cambio que se haga en los seguros, incluida la renuncia.
5. FUNDOS no responderá por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a EL AYUNTAMIENTO por caso fortuito o fuerza mayor.
6. En el caso de que el desarrollo de alguna actividad conllevara la colaboración y/o contratación de terceros, EL AYUNTAMIENTO deberá informar a FUNDOS de las entidades o empresas colaboradoras que participen en el acto. En todo caso, LA



FUNDACIÓN quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de tal colaboración, de manera que será asumida de forma exclusiva por EL AYUNTAMIENTO.

7. Cualquier daño, deficiencia o deterioro causado en las instalaciones, mobiliario, etcétera, deberá ser comunicado inmediatamente a FUNDOS. LA FUNDACIÓN exigirá la reparación de los daños o deterioros que se pudieron ocasionar en las instalaciones durante el periodo de cesión.

8. LA FUNDACIÓN queda eximida de cualquier responsabilidad derivada de la eventual cancelación de cualquier actividad proyectada y/o contratada.

#### DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, en lo que no resulte contrario a la normativa europea, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados, en ningún caso, a terceros. Si, en caso contrario, se tuviera que realizar algún tipo de comunicación de datos personales, deberá solicitarse el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

#### UNDÉCIMA. – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

1. El presente Convenio de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

2. Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Soria, renunciando a su propio fuero, si fuere otro.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben los comparecientes el presente documento, con todos sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

---



FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE  
CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS),

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SORIA,

Fdo.: D. José María Viejo del Pozo,  
Director General.

Fdo.: D. Carlos Martínez Mínguez,  
Alcalde.

**SEGUNDO-** Abonar a la FUNDACION OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEON, con CIF G24687766, la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 €), correspondientes al 70% de la aportación que hace el Excmo. Ayuntamiento de Soria, según consta en el convenio suscrito a tal efecto.

**TERCERO** - Notificar el presente Acuerdo/Resolución a la FUNDACION OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEON y dar traslado de la misma a los departamentos de Intervención-Gastos, Tesorería, y Cultura.

**CUARTO-** Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS) Y AYUNTAMIENTO DE SORIA RELATIVO A LA GESTIÓN DEL CENTRO CULTURAL “GAYA NUÑO” DE SORIA PARA EL AÑO 2025.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE. - D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, mayor de edad, con DNI núm. ~~041972011~~, y domicilio, a estos efectos, en León (24002), calle Padre Isla, 8.

DE OTRA PARTE. - D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, mayor de edad, con DNI núm. ~~10417030~~, y domicilio a estos efectos en Soria (42001), Plaza Mayor, 7.

## INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, en nombre y representación de la FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS), entidad domiciliada en León (24002), Calle Padre Isla 8, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León bajo el número CL-24-00937, con C.I.F. G-24687766, en su calidad de Director General, según poder otorgado en León, el día 15 de febrero de 2019, autorizado por el notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, con el núm. 251 de su Protocolo que, afirma bajo su responsabilidad, estar vigente. En adelante, FUNDOS o LA FUNDACIÓN indistintamente.

D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, entidad con domicilio en Soria (42001), Plaza Mayor, 7, y con CIF P-4227700-D, en su calidad de Alcalde-Presidente con fecha de nombramiento/poder de fecha 15 de junio de 2019 y que continúa en el ejercicio de su cargo. En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente documento y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

1. Que, FUNDOS es propietaria de un inmueble ubicado en Soria (42002), Plaza de las Mujeres, 26 según Catastro (antiguamente denominada Plaza de San Esteban), conocido como “Centro Cultural Gaya Nuño” (en adelante, EL CENTRO), que cuenta con las siguientes características:



*Edificio situado en la ciudad de Soria, a la Plaza San Esteban (actualmente Plaza de las Mujeres). Ocupa una superficie construida de solar de doscientos ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Consta de seis plantas, comunicadas todas ellas mediante una escalera ubicada en la parte trasera izquierda del edificio y un ascensor, como se describen a continuación:*

- *PLANTA SÓTANO, con acceso desde la planta baja y salida de emergencia a la calle Económica, compuesta de vestíbulo, sala de conferencia, despacho y archivo.*
- *PLANTA BAJA, con acceso principal desde la Plaza de las Mujeres, compuesta de zaguán, vestíbulo, local de usos múltiples, almacén y tres aseos. El acceso al local de usos múltiples, almacén y uno de los aseos se realiza desde la parte derecha según se entra.*
- *PLANTA PRIMERA, compuesta de vestíbulo, dos despachos, archivo y sala de exposiciones.*
- *PLANTA SEGUNDA, compuesta de vestíbulo, depósito de pintura y sala de exposiciones.*
- *PLANTA TERCERA, compuesta de vestíbulo, aseo y dos salas, la primera de biblioteca, y la segunda de almacén especial de obras de arte, pictóricas y literarias.*
- *PLANTA BAJOCUBIERTA, en la que se encuentra el cuarto de ventiladores y extractores.”*

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria n.º 1, al Tomo 1.683, Libro 365, Folio 151, Finca núm. 295.

Referencia catastral: 4539026WM4243N0001ZM

2. Que, ambas entidades son conscientes de la importancia que tiene para la provincia de Soria el legado cultural de Juan Antonio Gaya Nuño, propiedad de FUNDOS, , y custodiadas en el Centro Cultural Gaya Nuño. Este fondo comprende una serie de obras cuya autoría corresponde a la poetisa Concha de Marco. En este sentido, ambas partes son conscientes de que el inmueble propiedad de FUNDOS reúne las condiciones idóneas para la conservación y exhibición pública del Legado Cultural Gaya Nuño.
3. Que, LAS PARTES, a fin de difundir y dar a conocer el Legado Cultural de Gaya Nuño, así como para el uso del edificio en beneficio de la oferta cultural y artística, firmaron un convenio de colaboración en la ciudad de Soria, a 12 de diciembre de 2019, con el objeto de regular la gestión



conjunta del Centro Cultural Gaya Nuño, así como para la puesta en valor del fondo documental y artístico Legado Cultural Gaya Nuño.

4. Que, habiéndose producido el vencimiento del convenio el pasado 17 de abril de 2023, las partes convienen la suscripción de nuevo convenio para mantener la colaboración sobre el Centro Cultural, en beneficio de la población soriana. De esta manera, para tal fin, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tiene por objeto lo siguiente:
  - a. Regular la gestión conjunta de un centro cultural, con la denominación “CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO”, ubicado en Soria 42002), plaza de las Mujeres, 26 (antiguamente conocida como plaza de San Esteban), así como para la puesta en valor del fondo documental y artístico conocido como “Legado Cultural Gaya Nuño”, que actualmente está depositado en el referido edificio, ambos propiedad de FUNDOS.
  - b. Regular la colaboración para la realización de actividades culturales conjuntas en el Centro Cultural Gaya Nuño, así como en otros espacios para dar a conocer la figura de Juan Antonio Gaya Nuño, de Concha de Marco, y del legado cultural Gaya Nuño.
2. Los siguientes espacios serán gestionados directamente y de forma exclusiva por FUNDOS, y por tanto sólo se podrá acceder a ellos por el personal de FUNDOS y por aquellas personas expresamente autorizadas por FUNDOS:
  - a. Uno de los despachos ubicados en la Planta Primera, que se corresponde con aquel en primer lugar y frente por frente de la puerta de desembarco de la escalera, según se accede a la planta, que será destinado a despacho exclusivo de FUNDOS.
  - b. El depósito de pintura ubicado en la planta segunda, donde se almacenan las obras de arte consignadas en el ANEXO II. Tanto el depósito como las obras de arte serán gestionados por FUNDOS en las condiciones que se establecen en este Convenio.
  - c. El archivo y depósito de obras documentales y bibliográficas de la tercera planta, con acceso desde la biblioteca, con las obras y



documentos que se consignan en el ANEXO III. Tanto el depósito como las obras de arte serán gestionados por FUNDOS en las condiciones que se establecen en este Convenio.

## SEGUNDA. - COMPROMISOS Y DERECHOS DE FUNDOS

1. LA FUNDACIÓN se compromete a facilitar el uso de EL CENTRO, así como de su archivo artístico, pictórico, cultural y el mobiliario, para el desarrollo del objeto indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, en las condiciones establecidas en este convenio.
2. LA FUNDACIÓN colaborará en la programación cultural del centro, mediante la realización de actividades culturales propias.
3. Corresponde a FUNDOS la custodia y conservación de las obras de arte y del patrimonio documental y bibliográfico que conforma el fondo “Legado Cultural Gaya Nuño”, incluidas las obras de Concha de Marco. En consecuencia, la retirada de obras y documentos pertenecientes a este fondo, así como su reproducción y el acceso a las dependencias donde éstos se encuentren depositados, corresponden en exclusiva a FUNDOS. De esta manera, cualquier persona o entidad, incluida EL AYUNTAMIENTO, que tenga interés en acceder a estas dependencias, o en consultar, retirar o reproducir alguna de las obras o documentos que conforman el fondo, deberá solicitar autorización previa al Departamento de Cultura y Patrimonio de FUNDOS. Se considerará incumplimiento grave, a los efectos de la resolución de este convenio, cualquier acceso o uso no autorizado de los fondos documentales y bibliográficos.
4. FUNDOS se compromete a facilitar el desarrollo de las actividades proyectadas, el asesoramiento técnico, así como la posibilidad de contar con otras obras artísticas pertenecientes a la Colección FUNDOS que puedan trasladarse a EL CENTRO, según disponibilidad. FUNDOS, como propietaria del Legado Cultural Gaya Nuño, podrá disponer en cualquier momento, durante el periodo que considere oportuno, de cualquiera de las obras que forman estos fondos para la organización de exposiciones, siempre que no se encuentren expuestas en EL CENTRO, y haciéndose constar la siguiente referencia: “Obra perteneciente al fondo Legado Cultural Gaya Nuño de Soria. Fundación Obra Social de Castilla y León”.
5. FUNDOS dará difusión a la programación cultural de EL CENTRO a través de la página web “fundosforum.es” y, a solicitud de EL AYUNTAMIENTO, a través de las redes sociales de FUNDOS Fórum o las que FUNDOS considere más apropiado en función de la actividad.
6. FUNDOS tendrá derecho a difundir su colaboración, debiendo constar, donde sea indicado por LA FUNDACIÓN, la propiedad del edificio y de las obras expuestas. De esta manera, se colocará una placa junto a la puerta del edificio y junto a las dependencias donde se custodien los fondos del Legado Cultural Gaya Nuño, en la que se hará constar la propiedad y colaboración de FUNDOS. Igualmente, el logo de FUNDOS



deberá constar en toda la publicidad que se haga tanto del edificio como de las exposiciones y actividades que en él se organicen (folletos, carteles, prensa, redes sociales, página web...).

7. FUNDOS elaborará un documento con las normas que regulen las condiciones de uso de los fondos documentales, artísticos y bibliográficos del Legado Cultural Gaya Nuño, y en particular en lo referente a su difusión, explotación, reproducción y acceso, y que deberá ser cumplido por cualquier persona o entidad que acceda a los fondos, incluido EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, siendo considerado incumplimiento grave el incumplimiento de cualquiera de estas normas. En su defecto, LA FUNDACIÓN aplicará su política propia. Cualquier beneficio derivado del uso de las obras será, en todo caso, para FUNDOS. En cualquier uso se indicará la siguiente referencia: "Obra perteneciente al fondo Legado Cultural Gaya Nuño de Soria. Fundación Obra Social de Castilla y León".

## TERCERA. - COMPROMISOS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1. EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de los espacios del CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO para la organización de actividades de carácter cultural y artístico, y en particular las dos salas de exposiciones, el salón de actos de la planta sótano, y la biblioteca de la tercera planta.
2. EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de espacios en el CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO para establecer los servicios municipales de las concejalías de Cultura y de Igualdad, así como otros usos previa autorización de FUNDOS. De esta manera, EL AYUNTAMIENTO podrá destinar a los usos indicados los siguientes espacios: en la Planta Baja, el local de usos múltiples al que se accede desde la parte derecha según se entra, así como el almacén y el aseo que están conectados a este local; en la Planta Primera, el otro despacho ubicado junto al despacho de FUNDOS conforme apartado segundo de la CLÁUSULA PRIMERA.
3. EL AYUNTAMIENTO abonará a FUNDOS, con carácter anual, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL (36.000,00 €) EUROS, en concepto de gastos generales asociados a la cesión y usos de los espacios de EL CENTRO, así como a la gestión, cesión y protección del patrimonio mobiliario, artístico, histórico y bibliográfico, conocido como "Legado Cultural Gaya Nuño", el cual es propiedad de FUNDOS.
4. Se abonará el 70% de la subvención, VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 €), a la firma del presente convenio. El 30% restante DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 €), se abonará una vez presentada la justificación del presente convenio.
5. Los pagos se realizarán mediante ingreso por transferencia en la cuenta corriente de FUNDOS en la entidad BANCO SABADELL con IBAN núm. ES10 0081 5200 1500 0195 8003.



6. Sin perjuicio de lo anterior, EL AYUNTAMIENTO asume todos los gastos de personal necesario para el desarrollo de las actividades que se realicen en EL CENTRO, así como los costes de mantenimiento del mismo, la seguridad presencial y tecnológica, la limpieza y suministros necesarios (electricidad, agua, comunicaciones, calefacción...) y todos los gastos del mismo tipo que requieran las obras, fondos, instalaciones y mobiliarios cedidos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier clase.
7. EL AYUNTAMIENTO promocionará la imagen y servicios de EL CENTRO, al objeto de favorecer su visita y el conocimiento de las exposiciones y eventos que en él se celebren. De esta manera, EL AYUNTAMIENTO promocionará las actividades a través de todos sus canales de comunicación, incluido su portal de internet y redes sociales. Se hará constar la colaboración de FUNDOS en las actividades que se realicen en EL CENTRO mediante la colocación de su logo en carteles, folletos y creatividades de cualquier tipo.
8. Con carácter trimestral, EL AYUNTAMIENTO remitirá a FUNDOS información sobre las actividades realizadas en el centro durante el trimestre. FUNDOS podrá dar difusión de esta información a través de su página web, redes sociales y memoria anual, debiendo hacer referencia expresa a la condición de colaboradora de EL AYUNTAMIENTO.

## CUARTA. - JUSTIFICACION

Justificación económica:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (que no puede ser el beneficiario) con su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación indicada en el punto anterior (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten la inversión en la finalidad) y documentación acreditativa del pago unidos en un .pdf.

3 . Certificados de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de Hacienda.

## QUINTA - CONDICIONES ESPECIALES DE LA CESIÓN DE ESPACIOS

1. AMBAS PARTES podrán ceder espacios del CENTRO a terceros para la realización de actividades de forma puntual, por periodos no superiores a 5 días, previa comunicación a la otra parte. Esto será posible siempre y



cuando ello no entre en conflicto con otras actividades previamente programadas, y siempre que estas actividades no supongan o puedan suponer un riesgo o perjuicio a las obras y documentos que conforman los fondos del Legado Cultural Gaya Nuño.

2. Cada parte comunicará inmediatamente a la otra sobre todas las cesiones de espacios que realice, con expresión de al menos la siguiente información: identificación de la cesionaria, precio de la cesión, actividad, fechas y horarios.
3. Para mejorar la coordinación entre las partes, la Comisión de Seguimiento podrá acordar calendarios de distribución de fechas y horarios.

## SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier otro signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas. La utilización por una de las partes de cualquiera de estos elementos, fuera de los compromisos contemplados en este Convenio, requerirá de la autorización previa por su titular.

## SEPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. En este acto se crea una Comisión de Seguimiento y Gestión del CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO, encargada de aprobar el calendario anual y la programación de actividades, así como de la redacción de un Reglamento de Funcionamiento y Desarrollo de la misma. Dicha Comisión también se encargará de resolver cuantas dudas o problemas de interpretación y cumplimiento puedan suscitarse durante la vigencia del presente Convenio, así como el seguimiento periódico de las acciones previstas, y la aprobación de una memoria anual en la que consten los eventos realizados durante el año y el recuento numérico de los usuarios del centro.
2. La composición de la Comisión es paritaria, formada por dos miembros designados por FUNDOS y dos miembros designados por EL AYUNTAMIENTO. Cada una de las partes puede modificar sus miembros designados en la Comisión en cualquier momento, previa comunicación a la otra parte.
3. LAS PARTES acuerdan la siguiente composición inicial para la Comisión de Seguimiento y Gestión del Centro:
  - a. Por parte de EL AYUNTAMIENTO: D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde de Soria, con DNI núm. 16807703Q; y D.ª Gloria Gonzalo Urtasun, concejala delegada de las áreas de Igualdad y Cultura Ciudadana de Soria.



- b. Por parte de FUNDOS: D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, director general de FUNDOS, con DNI núm. 09793281L; y D. RAÚL FERNÁNDEZ SOBRINO, con DNI núm. 12758879C.

## OCTAVA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

1. LAS PARTES pactan que el presente CONVENIO tendrá su plazo de duración para el año 2025, transcurrido el cual se producirá su extinción automática sin posibilidad de prórroga.
2. LAS PARTES podrán modificar el presente CONVENIO en cualquier momento durante su vigencia. Para ello, será requisito indispensable formalizar por escrito este acuerdo mediante la suscripción del correspondiente ANEXO.
3. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.
4. Además de por las causas de resolución reconocidas por la legislación vigente, serán causas de extinción del CONVENIO las siguientes:
  - a. Por mutuo acuerdo.
  - b. Por expirar el plazo fijado.
  - c. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio. En este caso, la parte no incumplidora realizará apercibimiento por escrito a la otra para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS. Pasado este plazo, si el incumplimiento persistiera, la parte no incumplidora podrá instar a la resolución unilateral del Convenio.
  - d. Por la realización de actividades o actuaciones ilegales, insalubres o contrarias al ordenamiento jurídico o a la moral pública, o que supongan o puedan suponer un perjuicio o menoscabo grave a la imagen y reputación de LA FUNDACIÓN.
  - e. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, ya sea en su totalidad o en parte, por causas no imputables a ninguna de las partes.
  - f. Por cualquier otra causa reconocida en este Convenio.

## NOVENA. - RESPONSABILIDAD

1. Sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder frente a terceros, EL AYUNTAMIENTO es directa y exclusivamente responsable de los daños que pudieran irrogarse a las personas o cosas que se deriven,



- directa o indirectamente, del ejercicio de la actividad en el espacio cedido.
2. A tal efecto, EL AYUNTAMIENTO se obliga a la suscripción a su costa de un seguro de daños que cubra los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir las instalaciones y su equipamiento y mobiliario, así como un seguro de responsabilidad de responsabilidad civil.
  3. Igualmente, en atención a las especiales características de los fondos culturales, artísticos, documentales y bibliográficos que custodia el centro, EL AYUNTAMIENTO se compromete a suscribir a su costa un seguro que cubra los posibles daños que puedan sufrir las obras, documentos y enseres que componen el fondo denominado “Legado Cultural Gaya Nuño”.
  4. Previa a la suscripción de estos seguros, EL AYUNTAMIENTO enviará copia de las condiciones a FUNDOS para su valoración, siendo necesaria la aprobación previa de FUNDOS para la contratación de cualquiera de estos seguros, así como para cualquier cambio que se haga en los seguros, incluida la renuncia.
  5. FUNDOS no responderá por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a EL AYUNTAMIENTO por caso fortuito o fuerza mayor.
  6. En el caso de que el desarrollo de alguna actividad conllevara la colaboración y/o contratación de terceros, EL AYUNTAMIENTO deberá informar a FUNDOS de las entidades o empresas colaboradoras que participen en el acto. En todo caso, LA FUNDACIÓN quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de tal colaboración, de manera que será asumida de forma exclusiva por EL AYUNTAMIENTO.
  7. Cualquier daño, deficiencia o deterioro causado en las instalaciones, mobiliario, etcétera, deberá ser comunicado inmediatamente a FUNDOS. LA FUNDACIÓN exigirá la reparación de los daños o deterioros que se pudieron ocasionar en las instalaciones durante el periodo de cesión.
  8. LA FUNDACIÓN queda eximida de cualquier responsabilidad derivada de la eventual cancelación de cualquier actividad proyectada y/o contratada.

## DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, en lo que no resulte contrario a la normativa europea, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados, en ningún caso, a terceros. Si, en caso contrario, se tuviera que realizar algún tipo de comunicación de datos personales, deberá solicitarse el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

## UNDÉCIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

1. El presente Convenio de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.
2. Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Soria, renunciando a su propio fuero, si fuere otro.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben los comparecientes el presente documento, con todos sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE  
CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS),

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SORIA,

Fdo.: D. José María Viejo del Pozo,  
Director General.

Fdo.: D. Carlos Martínez Mínguez,  
Alcalde.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS) Y AYUNTAMIENTO DE SORIA RELATIVO A LA GESTIÓN DEL CENTRO CULTURAL “GAYA NUÑO” DE SORIA PARA EL AÑO 2025.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE. - D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, mayor de edad, con DNI núm. ~~89.795.201-L~~, y domicilio, a estos efectos, en León (24002), calle Padre Isla, 8.

DE OTRA PARTE. - D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, mayor de edad, con DNI núm. ~~10.307.744-Q~~ y domicilio a estos efectos en Soria (42001), Plaza Mayor, 7.

## INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, en nombre y representación de la FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS), entidad domiciliada en León (24002), Calle Padre Isla 8, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León bajo el número CL-24-00937, con C.I.F. G-24687766, en su calidad de Director General, según poder otorgado en León, el día 15 de febrero de 2019, autorizado por el notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, con el núm. 251 de su Protocolo que, afirma bajo su responsabilidad, estar vigente. En adelante, FUNDOS o LA FUNDACIÓN indistintamente.

D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, entidad con domicilio en Soria (42001), Plaza Mayor, 7, y con CIF P-4227700-D, en su calidad de Alcalde-Presidente con fecha de nombramiento/poder de fecha 15 de junio de 2019 y que continúa en el ejercicio de su cargo. En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente documento y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

1. Que, FUNDOS es propietaria de un inmueble ubicado en Soria (42002), Plaza de las Mujeres, 26 según Catastro (antiguamente denominada Plaza de San Esteban), conocido como “Centro Cultural Gaya Nuño” (en adelante, EL CENTRO), que cuenta con las siguientes características:



*Edificio situado en la ciudad de Soria, a la Plaza San Esteban (actualmente Plaza de las Mujeres). Ocupa una superficie construida de solar de doscientos ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Consta de seis plantas, comunicadas todas ellas mediante una escalera ubicada en la parte trasera izquierda del edificio y un ascensor, como se describen a continuación:*

- *PLANTA SÓTANO, con acceso desde la planta baja y salida de emergencia a la calle Económica, compuesta de vestíbulo, sala de conferencia, despacho y archivo.*
- *PLANTA BAJA, con acceso principal desde la Plaza de las Mujeres, compuesta de zaguán, vestíbulo, local de usos múltiples, almacén y tres aseos. El acceso al local de usos múltiples, almacén y uno de los aseos se realiza desde la parte derecha según se entra.*
- *PLANTA PRIMERA, compuesta de vestíbulo, dos despachos, archivo y sala de exposiciones.*
- *PLANTA SEGUNDA, compuesta de vestíbulo, depósito de pintura y sala de exposiciones.*
- *PLANTA TERCERA, compuesta de vestíbulo, aseo y dos salas, la primera de biblioteca, y la segunda de almacén especial de obras de arte, pictóricas y literarias.*
- *PLANTA BAJOCUBIERTA, en la que se encuentra el cuarto de ventiladores y extractores.”*

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria n.º 1, al Tomo 1.683, Libro 365, Folio 151, Finca núm. 295.

Referencia catastral: 4539026WM4243N0001ZM

2. Que, ambas entidades son conscientes de la importancia que tiene para la provincia de Soria el legado cultural de Juan Antonio Gaya Nuño, propiedad de FUNDOS, , y custodiadas en el Centro Cultural Gaya Nuño. Este fondo comprende una serie de obras cuya autoría corresponde a la poetisa Concha de Marco. En este sentido, ambas partes son conscientes de que el inmueble propiedad de FUNDOS reúne las condiciones idóneas para la conservación y exhibición pública del Legado Cultural Gaya Nuño.
3. Que, LAS PARTES, a fin de difundir y dar a conocer el Legado Cultural de Gaya Nuño, así como para el uso del edificio en beneficio de la oferta cultural y artística, firmaron un convenio de colaboración en la ciudad de Soria, a 12 de diciembre de 2019, con el objeto de regular la gestión



conjunta del Centro Cultural Gaya Nuño, así como para la puesta en valor del fondo documental y artístico Legado Cultural Gaya Nuño.

4. Que, habiéndose producido el vencimiento del convenio el pasado 17 de abril de 2023, las partes convienen la suscripción de nuevo convenio para mantener la colaboración sobre el Centro Cultural, en beneficio de la población soriana. De esta manera, para tal fin, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tiene por objeto lo siguiente:
  - a. Regular la gestión conjunta de un centro cultural, con la denominación “CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO”, ubicado en Soria 42002), plaza de las Mujeres, 26 (antiguamente conocida como plaza de San Esteban), así como para la puesta en valor del fondo documental y artístico conocido como “Legado Cultural Gaya Nuño”, que actualmente está depositado en el referido edificio, ambos propiedad de FUNDOS.
  - b. Regular la colaboración para la realización de actividades culturales conjuntas en el Centro Cultural Gaya Nuño, así como en otros espacios para dar a conocer la figura de Juan Antonio Gaya Nuño, de Concha de Marco, y del legado cultural Gaya Nuño.
2. Los siguientes espacios serán gestionados directamente y de forma exclusiva por FUNDOS, y por tanto sólo se podrá acceder a ellos por el personal de FUNDOS y por aquellas personas expresamente autorizadas por FUNDOS:
  - a. Uno de los despachos ubicados en la Planta Primera, que se corresponde con aquel en primer lugar y frente por frente de la puerta de desembarco de la escalera, según se accede a la planta, que será destinado a despacho exclusivo de FUNDOS.
  - b. El depósito de pintura ubicado en la planta segunda, donde se almacenan las obras de arte consignadas en el ANEXO II. Tanto el depósito como las obras de arte serán gestionados por FUNDOS en las condiciones que se establecen en este Convenio.
  - c. El archivo y depósito de obras documentales y bibliográficas de la tercera planta, con acceso desde la biblioteca, con las obras y



documentos que se consignan en el ANEXO III. Tanto el depósito como las obras de arte serán gestionados por FUNDOS en las condiciones que se establecen en este Convenio.

## SEGUNDA. - COMPROMISOS Y DERECHOS DE FUNDOS

1. LA FUNDACIÓN se compromete a facilitar el uso de EL CENTRO, así como de su archivo artístico, pictórico, cultural y el mobiliario, para el desarrollo del objeto indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, en las condiciones establecidas en este convenio.
2. LA FUNDACIÓN colaborará en la programación cultural del centro, mediante la realización de actividades culturales propias.
3. Corresponde a FUNDOS la custodia y conservación de las obras de arte y del patrimonio documental y bibliográfico que conforma el fondo “Legado Cultural Gaya Nuño”, incluidas las obras de Concha de Marco. En consecuencia, la retirada de obras y documentos pertenecientes a este fondo, así como su reproducción y el acceso a las dependencias donde éstos se encuentren depositados, corresponden en exclusiva a FUNDOS. De esta manera, cualquier persona o entidad, incluida EL AYUNTAMIENTO, que tenga interés en acceder a estas dependencias, o en consultar, retirar o reproducir alguna de las obras o documentos que conforman el fondo, deberá solicitar autorización previa al Departamento de Cultura y Patrimonio de FUNDOS. Se considerará incumplimiento grave, a los efectos de la resolución de este convenio, cualquier acceso o uso no autorizado de los fondos documentales y bibliográficos.
4. FUNDOS se compromete a facilitar el desarrollo de las actividades proyectadas, el asesoramiento técnico, así como la posibilidad de contar con otras obras artísticas pertenecientes a la Colección FUNDOS que puedan trasladarse a EL CENTRO, según disponibilidad. FUNDOS, como propietaria del Legado Cultural Gaya Nuño, podrá disponer en cualquier momento, durante el periodo que considere oportuno, de cualquiera de las obras que forman estos fondos para la organización de exposiciones, siempre que no se encuentren expuestas en EL CENTRO, y haciéndose constar la siguiente referencia: “Obra perteneciente al fondo Legado Cultural Gaya Nuño de Soria. Fundación Obra Social de Castilla y León”.
5. FUNDOS dará difusión a la programación cultural de EL CENTRO a través de la página web “fundosforum.es” y, a solicitud de EL AYUNTAMIENTO, a través de las redes sociales de FUNDOS Fórum o las que FUNDOS considere más apropiado en función de la actividad.
6. FUNDOS tendrá derecho a difundir su colaboración, debiendo constar, donde sea indicado por LA FUNDACIÓN, la propiedad del edificio y de las obras expuestas. De esta manera, se colocará una placa junto a la puerta del edificio y junto a las dependencias donde se custodien los fondos del Legado Cultural Gaya Nuño, en la que se hará constar la propiedad y colaboración de FUNDOS. Igualmente, el logo de FUNDOS



deberá constar en toda la publicidad que se haga tanto del edificio como de las exposiciones y actividades que en él se organicen (folletos, carteles, prensa, redes sociales, página web...).

7. FUNDOS elaborará un documento con las normas que regulen las condiciones de uso de los fondos documentales, artísticos y bibliográficos del Legado Cultural Gaya Nuño, y en particular en lo referente a su difusión, explotación, reproducción y acceso, y que deberá ser cumplido por cualquier persona o entidad que acceda a los fondos, incluido EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, siendo considerado incumplimiento grave el incumplimiento de cualquiera de estas normas. En su defecto, LA FUNDACIÓN aplicará su política propia. Cualquier beneficio derivado del uso de las obras será, en todo caso, para FUNDOS. En cualquier uso se indicará la siguiente referencia: "Obra perteneciente al fondo Legado Cultural Gaya Nuño de Soria. Fundación Obra Social de Castilla y León".

## TERCERA. - COMPROMISOS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1. EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de los espacios del CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO para la organización de actividades de carácter cultural y artístico, y en particular las dos salas de exposiciones, el salón de actos de la planta sótano, y la biblioteca de la tercera planta.
2. EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de espacios en el CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO para establecer los servicios municipales de las concejalías de Cultura y de Igualdad, así como otros usos previa autorización de FUNDOS. De esta manera, EL AYUNTAMIENTO podrá destinar a los usos indicados los siguientes espacios: en la Planta Baja, el local de usos múltiples al que se accede desde la parte derecha según se entra, así como el almacén y el aseo que están conectados a este local; en la Planta Primera, el otro despacho ubicado junto al despacho de FUNDOS conforme apartado segundo de la CLÁUSULA PRIMERA.
3. EL AYUNTAMIENTO abonará a FUNDOS, con carácter anual, la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL (36.000,00 €) EUROS, en concepto de gastos generales asociados a la cesión y usos de los espacios de EL CENTRO, así como a la gestión, cesión y protección del patrimonio mobiliario, artístico, histórico y bibliográfico, conocido como "Legado Cultural Gaya Nuño", el cual es propiedad de FUNDOS.
4. Se abonará el 70% de la subvención, VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 €), a la firma del presente convenio. El 30% restante DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 €), se abonará una vez presentada la justificación del presente convenio.
5. Los pagos se realizarán mediante ingreso por transferencia en la cuenta corriente de FUNDOS en la entidad BANCO SABADELL con IBAN núm. ES10 0081 5200 1500 0195 8003.



6. Sin perjuicio de lo anterior, EL AYUNTAMIENTO asume todos los gastos de personal necesario para el desarrollo de las actividades que se realicen en EL CENTRO, así como los costes de mantenimiento del mismo, la seguridad presencial y tecnológica, la limpieza y suministros necesarios (electricidad, agua, comunicaciones, calefacción...) y todos los gastos del mismo tipo que requieran las obras, fondos, instalaciones y mobiliarios cedidos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier clase.
7. EL AYUNTAMIENTO promocionará la imagen y servicios de EL CENTRO, al objeto de favorecer su visita y el conocimiento de las exposiciones y eventos que en él se celebren. De esta manera, EL AYUNTAMIENTO promocionará las actividades a través de todos sus canales de comunicación, incluido su portal de internet y redes sociales. Se hará constar la colaboración de FUNDOS en las actividades que se realicen en EL CENTRO mediante la colocación de su logo en carteles, folletos y creatividades de cualquier tipo.
8. Con carácter trimestral, EL AYUNTAMIENTO remitirá a FUNDOS información sobre las actividades realizadas en el centro durante el trimestre. FUNDOS podrá dar difusión de esta información a través de su página web, redes sociales y memoria anual, debiendo hacer referencia expresa a la condición de colaboradora de EL AYUNTAMIENTO.

## CUARTA. - JUSTIFICACION

Justificación económica:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (que no puede ser el beneficiario) con su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación indicada en el punto anterior (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten la inversión en la finalidad) y documentación acreditativa del pago unidos en un .pdf.

3 . Certificados de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y de Hacienda.

## QUINTA - CONDICIONES ESPECIALES DE LA CESIÓN DE ESPACIOS

1. AMBAS PARTES podrán ceder espacios del CENTRO a terceros para la realización de actividades de forma puntual, por periodos no superiores a 5 días, previa comunicación a la otra parte. Esto será posible siempre y



cuando ello no entre en conflicto con otras actividades previamente programadas, y siempre que estas actividades no supongan o puedan suponer un riesgo o perjuicio a las obras y documentos que conforman los fondos del Legado Cultural Gaya Nuño.

2. Cada parte comunicará inmediatamente a la otra sobre todas las cesiones de espacios que realice, con expresión de al menos la siguiente información: identificación de la cesionaria, precio de la cesión, actividad, fechas y horarios.
3. Para mejorar la coordinación entre las partes, la Comisión de Seguimiento podrá acordar calendarios de distribución de fechas y horarios.

## SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier otro signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas. La utilización por una de las partes de cualquiera de estos elementos, fuera de los compromisos contemplados en este Convenio, requerirá de la autorización previa por su titular.

## SEPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. En este acto se crea una Comisión de Seguimiento y Gestión del CENTRO CULTURAL GAYA NUÑO, encargada de aprobar el calendario anual y la programación de actividades, así como de la redacción de un Reglamento de Funcionamiento y Desarrollo de la misma. Dicha Comisión también se encargará de resolver cuantas dudas o problemas de interpretación y cumplimiento puedan suscitarse durante la vigencia del presente Convenio, así como el seguimiento periódico de las acciones previstas, y la aprobación de una memoria anual en la que consten los eventos realizados durante el año y el recuento numérico de los usuarios del centro.
2. La composición de la Comisión es paritaria, formada por dos miembros designados por FUNDOS y dos miembros designados por EL AYUNTAMIENTO. Cada una de las partes puede modificar sus miembros designados en la Comisión en cualquier momento, previa comunicación a la otra parte.
3. LAS PARTES acuerdan la siguiente composición inicial para la Comisión de Seguimiento y Gestión del Centro:
  - a. Por parte de EL AYUNTAMIENTO: D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde de Soria, con DNI núm. 16807703Q; y D.<sup>a</sup> Gloria Gonzalo Urtasun, concejala delegada de las áreas de Igualdad y Cultura Ciudadana de Soria.



- b. Por parte de FUNDOS: D. JOSÉ MARÍA VIEJO DEL POZO, director general de FUNDOS, con DNI núm. 09793281L; y D. RAÚL FERNÁNDEZ SOBRINO, con DNI núm. 12758879C.

## OCTAVA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

1. LAS PARTES pactan que el presente CONVENIO tendrá su plazo de duración para el año 2025, transcurrido el cual se producirá su extinción automática sin posibilidad de prórroga.
2. LAS PARTES podrán modificar el presente CONVENIO en cualquier momento durante su vigencia. Para ello, será requisito indispensable formalizar por escrito este acuerdo mediante la suscripción del correspondiente ANEXO.
3. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.
4. Además de por las causas de resolución reconocidas por la legislación vigente, serán causas de extinción del CONVENIO las siguientes:
  - a. Por mutuo acuerdo.
  - b. Por expirar el plazo fijado.
  - c. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio. En este caso, la parte no incumplidora realizará apercibimiento por escrito a la otra para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS. Pasado este plazo, si el incumplimiento persistiera, la parte no incumplidora podrá instar a la resolución unilateral del Convenio.
  - d. Por la realización de actividades o actuaciones ilegales, insalubres o contrarias al ordenamiento jurídico o a la moral pública, o que supongan o puedan suponer un perjuicio o menoscabo grave a la imagen y reputación de LA FUNDACIÓN.
  - e. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, ya sea en su totalidad o en parte, por causas no imputables a ninguna de las partes.
  - f. Por cualquier otra causa reconocida en este Convenio.

## NOVENA. - RESPONSABILIDAD

1. Sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder frente a terceros, EL AYUNTAMIENTO es directa y exclusivamente responsable de los daños que pudieran irrogarse a las personas o cosas que se deriven,



- directa o indirectamente, del ejercicio de la actividad en el espacio cedido.
2. A tal efecto, EL AYUNTAMIENTO se obliga a la suscripción a su costa de un seguro de daños que cubra los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir las instalaciones y su equipamiento y mobiliario, así como un seguro de responsabilidad de responsabilidad civil.
  3. Igualmente, en atención a las especiales características de los fondos culturales, artísticos, documentales y bibliográficos que custodia el centro, EL AYUNTAMIENTO se compromete a suscribir a su costa un seguro que cubra los posibles daños que puedan sufrir las obras, documentos y enseres que componen el fondo denominado “Legado Cultural Gaya Nuño”.
  4. Previa a la suscripción de estos seguros, EL AYUNTAMIENTO enviará copia de las condiciones a FUNDOS para su valoración, siendo necesaria la aprobación previa de FUNDOS para la contratación de cualquiera de estos seguros, así como para cualquier cambio que se haga en los seguros, incluida la renuncia.
  5. FUNDOS no responderá por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a EL AYUNTAMIENTO por caso fortuito o fuerza mayor.
  6. En el caso de que el desarrollo de alguna actividad conllevara la colaboración y/o contratación de terceros, EL AYUNTAMIENTO deberá informar a FUNDOS de las entidades o empresas colaboradoras que participen en el acto. En todo caso, LA FUNDACIÓN quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de tal colaboración, de manera que será asumida de forma exclusiva por EL AYUNTAMIENTO.
  7. Cualquier daño, deficiencia o deterioro causado en las instalaciones, mobiliario, etcétera, deberá ser comunicado inmediatamente a FUNDOS. LA FUNDACIÓN exigirá la reparación de los daños o deterioros que se pudieron ocasionar en las instalaciones durante el periodo de cesión.
  8. LA FUNDACIÓN queda eximida de cualquier responsabilidad derivada de la eventual cancelación de cualquier actividad proyectada y/o contratada.

## DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, en lo que no resulte contrario a la normativa europea, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados, en ningún caso, a terceros. Si, en caso contrario, se tuviera que realizar algún tipo de comunicación de datos personales, deberá solicitarse el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

## UNDÉCIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

1. El presente Convenio de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.
2. Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Soria, renunciando a su propio fuero, si fuere otro.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben los comparecientes el presente documento, con todos sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE  
CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS),

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SORIA,

Fdo.: D. José María Viejo del Pozo,  
Director General.

Fdo.: D. Carlos Martínez Mínguez,  
Alcalde.

